16 de junio de 2022

NEWSLETTER MEDIOAMBIENTE:

Nueva Ley Marco de Cambio Climático

El **13 de junio de 2022 se publicó** en el Diario Oficial la **Ley Marco de Cambio Climático**, por medio de la cual se establece un primer marco regulatorio del tema, fijando como meta la neutralidad en las emisiones de gases de efecto invernadero para Chile al año 2050, lo que **significará realizar un sinnúmero de ajustes normativos para poder lograr la carbono neutralidad del país en los próximos 28 años.**

Para lograrlo, se crean **planes sectoriales** por medio de la elaboración de distintos Ministerios e instrumentos de gestión a nivel regional (a cargo del Delegado Presidencial) y local (a cargo de las Municipalidades), otorgando nuevas facultades para efectos de implementar acciones y planes para la mitigación y adaptación al cambio climático. Lo anterior, sujeto a la creación de una serie de reglamentos, los que deberán dictarse en los próximos años.

En relación a **los temas relevantes que consagra esta nueva Ley, podemos señalar los siguientes:**



Creación de planes estratégicos de recursos hídricos para la gestión de cada una de las cuencas, dando preferencia al consumo humano y la preservación de la naturaleza, los que deberán considerarse en los instrumentos de planificación territorial respectivos.



Creación de un sistema nacional de acceso a la información y participación ciudadana sobre el cambio climático, así como la participación ciudadana en los instrumentos de gestión del cambio climático, otorgando derecho a acceso a la información, a formular observaciones y obtener respuestas fundadas.



Creación de una estrategia financiera de cambio climático, a cargo del Ministerio de Hacienda, de manera de financiar proyectos y acciones respectivas.



El **derecho de cualquier persona de solicitar al Ministerio del Medio Ambiente la dictación de normas primarias o secundarias de calidad ambiental** por contaminantes que no estén regulados, el que deberá pronunciarse dentro de 30 días.



La **obligación para proyectos que ingresen al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de considerar la variable cambio climático.**



La **consideración de la variable cambio climático para el procedimiento de revisión de una Resolución de Calificación Ambienta**l (Artículo 25 quinquies, Ley 19.300) el que considera un proceso de revisión cuando ejecutándose el proyecto, las variables evaluadas y contempladas en el plan de seguimiento hayan variado sustantivamente o no se hayan verificado.



La **obligación de reportabilidad en el Registro de Emisión y Transferencia de Contaminantes ("RETC") de emisiones de gases de efecto invernadero** y forzantes climáticos de corta vida.



La **obligación de los instrumentos de planificación territorial de incorporar consideraciones de adaptación y mitigación** frente al cambio climático.



La **obligación de las entidades inscritas en el Registro de Valores de proporcionar información al público acerca de sus impactos ambientales y de cambio climático**, incluyendo su gestión de riesgos. **Dicha norma aplicará también para las entidades administradoras de pensiones**.